
Citación comité de conciliación -Miércoles 19 de Agosto 2020 a las 9:30 a.m., vía skype

2 mensajes

Dirley Yolima Garcia Caro <dirley.garcia@unad.edu.co> 18 de agosto de 2020, 13:28
Para: Rectoría UNAD <rectoria@unad.edu.co>, Esther Constanza Venegas Castro <esther.venegas@unad.edu.co>, Nancy Rodríguez Mateus <nancy.rodriguez@unad.edu.co>, Christian Leonardo Mancilla Mendez <christian.mancilla@unad.edu.co>, Oswaldo Antonio Beltrán Urrego <oswaldo.beltran@unad.edu.co>, Fabio Castro Pedrozo <fabio.castro@unad.edu.co>, Alexander Cuestas Mahecha <alexander.cuestas@unad.edu.co>
Cc: Gerencia Administrativa y Financiera <gfinanciera@unad.edu.co>, Blanca Liliana Beltrán Rodríguez <liliana.beltran@unad.edu.co>

Atento saludo.

Por medio del presente y en mi calidad de secretaria técnica del Comité de Conciliación de la UNAD, comedidamente hago extensiva la citación a dicho comité, para mañana miércoles 19 de agosto de 2020 a las 9:30 am., vía skype.

Adjunto archivo proyectado directamente por el Doctor Oswaldo Beltrán y el Doctor Fabio Castro, con el caso de estudio a tratar en el comité, así:

Caso del Señora Sandra Janett Contreras Cárdenas:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ARTÍCULO 192 DEL C.P.A.C.A.INICIAL, programada por el Juzgado 12 Administrativo Oral de Bogotá D.C., dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2018 - 00022. Demandante: SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS, Demandada: UNAD, para el día 24 de AGOSTO de 2020, hora 9:30 a.m.

Gracias por la gentil atención a la presente.

Gracias por la gentil atención a la presente.

Cordialmente,



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Yolima García
Coordinadora Jurídica y de Contratación
Secretaría General – UNAD
Abogada Especialista en Derecho Contractual y Comercial
Calle 14 Sur No. 14-23 Piso 5
dirley.garcia@unad.edu.co
Teléfono 3443700 Ext 1556

contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".

2 adjuntos



1. auto fija fecha audiencia J. 12 administrativo SANDRA JANETH CARDE.pdf
81K



SANDRA JANETT CONTRERAS - CONCILIACION RECURSO DE APELACION.doc
1907K

Fabio Castro Pedrozo <fabio.castro@unad.edu.co>
Para: Dirley Yolima García Caro <dirley.garcia@unad.edu.co>

18 de agosto de 2020, 13:30

Buenos días,

Gracias Dra Yolima.

[El texto citado está oculto]

Fechas aproximadas para realización de comité de Conciliación.

1 mensaje

Dirley Yolima Garcia Caro <dirley.garcia@unad.edu.co> 16 de enero de 2020, 9:49
Para: Andres Felipe Muñoz Perez <andres.munoz@unad.edu.co>, Oswaldo Antonio Beltran Urrego
<oswaldo.beltran@unad.edu.co>, Fabio Castro Pedrozo <fabio.castro@unad.edu.co>
Cc: Esther Constanza Venegas Castro <esther.venegas@unad.edu.co>

Atento saludo.

Como es costumbre la reunión de Comité de Conciliación, se efectúa dos veces al mes en cada vigencia anualizada, por lo anterior las fechas tentativas para el desarrollo de dichos comités son las mencionadas a continuación, sin embargo las fechas dependerán principalmente de la agenda del Señor Rector:

Enero 17 2020
Enero 28 2020
Febrero 12 2020
Febrero 26 2020
Marzo 12 2020
Marzo 26 2020
Abril 14 2020
Abril 28 2020
Mayo 13 2020
Mayo 27 2020
Junio 11 2020
Junio 25 2020
Julio 15 2020
Julio 29 2020
Agosto 12 2020
Agosto 26 2020
Septiembre 16 2020
Septiembre 30 2020
Octubre 14 2020
Octubre 28 2020
Noviembre 13 2020
Noviembre 26 2020
Diciembre 14 2020
Diciembre 28 2020

Gracias por la gentil atención a la presente.

Cordialmente,



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Yolima García

Coordinadora Jurídica y de Contratación

Secretaría General – UNAD

Abogada Especialista en Derecho Contractual y Comercial

Calle 14 Sur No. 14-23 Piso 5

Dirley.garcia@unad.edu.co

Teléfono 3443700 Ext 1556

—
"CONFIDENCIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD). La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO	DEMANDANTE	ENTIDAD DEMANDADA
2018-00348	CARLOS ALFREDO CRISTANCHO CASTILLO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
2018-00129	YOLANDA MUÑOS DIAZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
2018-00058	RUTH INDIRA HERNANDEZ ARDILA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
2018-00391	MARIA CELINA FLOREZ DE GIL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
2018-00364	ORFILIA ORJUELA DE HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
2017-00274	ALEIDA MARIA BUITRAGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
2017-00233	JORGE OCTAVIO VARGAS MENDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
2018-00239	NAIBET CECILIA MORALES CORDOBA	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
2018-00053	CRISTIAN ANDRES OSORIO RINCON	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
2017-00138	SANDRA ISABEL GUTIERREZ TORREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00125	JACQUELINE RODRIGUEZ OLARTE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00088	HERNANDO PACHECHO OCHOA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00295	LUZ NELLY LEGUIZAMON CASTILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00056	DIANA PATRICIA SANCHEZ MONTOYA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00021	MARTHA ISABEL FANDIÑO GALLEGU	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2015-00761	NELLY BAQUERO MORALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
2018-00002	MARIA DEL CARMEN BUITRAGO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - COLPENSIONES
2017-00454	LILIANA ERAZO MORALES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
2017-00428	GUILLERMO NOVOA RAMOS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00418	IRMA ESPERANZA VELASQUEZ VELASQUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2018-00022	SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
2018-00341	TERESA ANDREOTTA DE LA BORDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192, se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación previo a decidir sobre la concesión de los recursos de apelación interpuestos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación, el lunes veinticuatro (24) de agosto de 2020 a las 9:30 A.M.

Se les advierte a los apoderados de las partes recurrentes que su asistencia es obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

CDGC

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO WEB

**El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO ORDINARIO ORAL #18 DE 13/08/2020 por
emergencia Covid-19**


FABIAN VELEZ B. MAYORGA
SECRETARIO

Caso de la señora SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS.

AUDIENCIA DE CONCILIACION, Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Asistencia Obligatoria y presentación de acta de Comité de Conciliación para admitir el RECURSO DE APELACION, contra la sentencia de primera instancia de fecha 06 de marzo de 2020, que condenó a la entidad demandada y accedió a las pretensiones en forma parcial, audiencia programada por el Juzgado 12 Administrativo Oral de Bogotá D.C., Sección Segunda. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, de SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS contra la UNAD, fijada para el LUNES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Hora 9:30 de la mañana.

Es importante manifestar, que el auto que decreto esta audiencia de conciliación tiene fecha doce (12) de agosto de 2020, y su notificación electrónica es de fecha trece (13) de agosto de 2020 (adjunto archivo digital de esta providencia).

I.- ANTECEDENTES:

Es de saber que este caso, fue presentado para su estudio y análisis, al Comité de Conciliación de la Universidad Nacional Abierta y A Distancia. UNAD, el día 23 de agosto de 2019, donde se determinó como concepto no conciliar.

En los archivos de la Secretaría Técnica del Comité, reposa dicha acta, donde reposa toda la argumentación fáctica – jurídica del caso de la señora SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS, la cual fue presentada al proceso dentro de la audiencia inicial.

II.- TRAMITE Y ETAPA PROCESAL ACTUAL (PROCEDIMIENTO):

A fecha 06 de marzo de 2020, el Juzgado doce (12) Administrativo Oral de Bogotá D.C., Sección Segunda. Dentro de la ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, de SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS contra la UNAD, profirió la sentencia de primera instancia, que condenó a la entidad demandada y accedió a las pretensiones en forma parcial, en los siguientes términos:

“PRIMERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de **“PRESCRIPCIÓN”**, propuesta por el apoderado de la entidad demandada, respecto de los derechos causados con anterioridad al **14 de junio de 2014**, producto de la declaratoria de una relación laboral encubierta en contratos de prestación de servicios-, salvo aportes al sistema de pensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio No. 210-00376 de fecha 30 de junio de 2017 proferido por la Secretaría General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración de nulidad y, a título de restablecimiento del derecho, **SE ORDENA** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, a lo siguiente;

- **RECONOCER y PAGAR** a la señora SANDTA JANETT CONTRERAS CARDENAS, las prestaciones sociales a que tenga derecho, causados con posterioridad al 14 de junio de 2014 (por prescripción trienal) tomando como base para realizar la liquidación el valor de los honorarios pactados.
- **LIQUIDAR y CONSIGNAR** al Fondo de Pensiones al que se encuentre afiliada la ACTORA, las diferencias de las cotizaciones entre lo pagado por la actora y la reliquidación que aquí se ordena, durante el tiempo que se mantuvo la relación laboral encubierta en contratos de prestación de servicios (**3 de julio de 2012 a 7 de abril de 2017**), de conformidad con la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: Las sumas que resulten de la liquidación de esta sentencia, deberán ser **ACTUALIZADAS** de conformidad con la fórmula señalada en la parte motiva de la presente sentencia, de igual forma se procederá con las sumas que se deben consignar en el fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el demandante.

QUINTO.: **NIÉGUENSE** las demás pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. (...).”

Teniendo en cuenta, la anterior decisión el apoderado de la Universidad interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en la misma fecha, y lo sustentó por escrito dentro del término legal, y una vez conocido por el despacho, profirió la siguiente providencia:



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO	DEMANDANTE	ENTIDAD DEMANDADA
2018-00348	CARLOS ALFREDO CRISTANCHO CASTILLO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
2018-00129	YOLANDA MUÑOS DIAZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
2018-00058	RUTH INDIRA HERNANDEZ ARDILA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
2018-00391	MARIA CELINA FLOREZ DE GIL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
2018-00364	ORFILIA ORJUELA DE HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
2017-00274	ALEIDA MARIA BUITRAGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
2017-00233	JORGE OCTAVIO VARGAS MENDEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
2018-00239	NAIBET CECILIA MORALES CORDOBA	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
2018-00053	CRISTIAN ANDRES OSORIO RINCON	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
2017-00138	SANDRA ISABEL GUTIERREZ TORREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00125	JACQUELINE RODRIGUEZ OLARTE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00088	HERNANDO PACHECHO OCHOA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00295	LUZ NELLY LEGUIZAMON CASTILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00056	DIANA PATRICIA SANCHEZ MONTOYA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00021	MARTHA ISABEL FANDIÑO GALLEGO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2015-00761	NELLY BAQUERO MORALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
2018-00002	MARIA DEL CARMEN BUITRAGO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG - COLPENSIONES
2017-00454	LILIANA ERAZO MORALES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
2017-00428	GUILLERMO NOVOA RAMOS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2017-00418	IRMA ESPERANZA VELASQUEZ VELASQUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
2018-00022	SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS	UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
2018-00341	TERESA ANDREOTTA DE LA BORDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192, se fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación previo a decidir sobre la concesión de los recursos de apelación interpuestos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación, el lunes veinticuatro (24) de agosto de 2020 a las 9:30 A.M.

Se les advierte a los apoderados de las partes recurrentes que su asistencia es obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

cdcc

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO WEB

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO ORDINARIO ORAL #18 DE 13/08/2020 por emergencia Covid-19


FABIAN DEL VALLE TORRES
SECRETARIO

III.- CONSIDERACIONES Y ANALISIS:

Frente a la decisión del Juzgado doce (12) Administrativo Oral de Bogotá D.C., se interpuso y sustento RECURSO DE APELACIÓN, dentro del cual se pronunció así:

FUNDAMENTOS, RAZONES y SUSTENTO DEL RECURSO:

De conformidad con cada una de las actuaciones que reposan dentro del expediente, el PROBLEMA JURIDICO, se concretó a determinar, "(...) si de las pruebas aportadas al expediente y de los contratos suscritos entre la señora SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD se pueden establecer los elementos necesarios para declarar una relación laboral y el consecuente derecho a los pagos salariales, prestacionales y de seguridad social que se derivan de la misma."

Este extremo procesal no comparte lo considerado y resuelto por el ad quo, en la Sentencia impugnada, teniendo en cuenta que:

Primero: El Ad quo, no profundizó y no tuvo en cuenta la legalidad de la forma de vinculación de la señora SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS, por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General.
Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.
Teléfono: 3443700 Fax 3443700 ext.1500

FI-GQ-OCMC-004-007
000-17-03-2010

Como tampoco, las características jurídicas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. UNAD, la cual fue creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, que la misma es un ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992; por lo que la vinculación de personal a través de contratos de prestación de servicio es una modalidad que la ley le permite y avala, al igual que a las entidades de naturaleza pública, cuando no exista el personal suficiente en la misma entidad para desarrollar la labor, previa certificación de necesidad expedida por la oficina o Gerencia de Talento Humano, los estudios de factibilidad, términos de referencia, presentación propuesta del contratista, y su estudio de conveniencia y oportunidad.

La modalidad del contrato de prestación de servicio está consagrada en el Estatuto de Contratación de la UNAD, tanto en Acuerdo 007 del 5 de octubre de 2006, (artículo 5 y 6), como en el actual consagrado en el Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012, al igual que se tienen en cuenta otras normas aplicables al caso como son: Decreto ley 222 de 1983, Ley 80 de 1993; decreto 111 de 1996; Ley 52 de 1981; Ley 396 de 1997.

Conforme a lo anterior, se puede colegir que la UNAD, en materia de contratación y como entidad de naturaleza pública de Orden Nacional está sometida en su actuar a sus propios reglamentos, a la Ley, y a la Constitución Política Nacional, por lo mismo se puede decir que le entidad no actuó en forma caprichosa al suscribir los contratos con la demandante, señora SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS, pues fue la necesidad apremiante que surge la que la lleva a tomar este tipo de determinación y la Universidad, efectuó todos los pasos que se requerían para llevarlo a efecto; igualmente es importante precisar cuál es el escenario sobre el cual se toman las decisiones, para el nombramiento del personal de la UNAD, las cuales a manera de resumen son:

- Para poder vincular una persona a la planta de personal se requiere que exista la vacante.
- Si la vacante no existe se debe observar en el personal vinculado a la planta si existe disponibilidad de personal con el perfil requerido para desempeñar las funciones que se están requiriendo.
- Si no hay personal disponible se requiere entonces de solicitar la ampliación de la Planta de personal, pero por tratarse de un Ente de naturaleza pública y del Orden Nacional, requiere de la aprobación en primer lugar por parte del área de presupuesto de la entidad, luego por parte de la administración, pasa después a probación del Consejo Superior de la Universidad, dicho proyecto requiere de visto bueno por parte de la Función Pública y de la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; cumplido los anteriores requisitos para el Ministerio de Educación Nacional para su aprobación y elaboración del decreto correspondiente y por último la firma y publicación por parte del Presidente de la República.
- En cualquiera de estos pasos puede sucumbir, ya por falta de voluntad política de algunos actores por los que pasa la iniciativa o simplemente por falta de presupuesto.

Como puede observarse, esta es una limitante para poder vincular a la planta en forma inmediata a personal que la entidad requiera para la prestación de un determinado servicio personal, para cumplir con su Misión Institucional, es por esto que la Ley 80 de 1993, y los propios Estatutos de la Universidad brindan estas posibilidades para que a través de contratos de prestación de servicios puedan suplir estas necesidades; no sin antes resaltar que la Ley Presupuestal es contundente al reglamentar la materia como lo establece el Decreto 111 de 1996 en su artículo 71 el cual expresa:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General.
Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.
Teléfono: 3443700 Fax 3443700 ext.1500

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad precios para que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal para que los recursos con el financiados no san desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un registro de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización expresa del Confis o por quien este delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado.

Para las modificaciones de las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que indique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo, la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General de Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria de quien asuma estas obligaciones”. (Negrillas propias).

Con todas las reglamentaciones y restricciones que tiene la administración en esta materia, es por lo que debe hacerse uso de estos instrumentos jurídicos de la Ley, ajustándose desde luego a los presupuestos, disponibilidades y demás elementos que requiera una contratación por esta vía, en el entendido que no se trate de un contrato de trabajo sino un acuerdo de voluntades para la prestación de un servicio de carácter temporal mientras subsista la necesidad que lo originó

Segundo: Igualmente el ad quo, al hacer el análisis de los Contratos de Prestación de Servicio, mediante los cuales la señora SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS, estuvo vinculada con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), no tuvo en cuenta;

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS ADM No.	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION.
2009 - 000339	SOPORTE TÉCNICO Y DE INDUCCIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE REGISTRO Y CONTROL PRINCIPALMENTE EN LAS SIGUIENTES ZONAS: AMAZONÍA, ORIONOQUÍA Y SUR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS INQUIETUDES Y SUGERENCIAS DE ESTOS FUNCIONARIOS.	\$17.111.710=	16 - 03 - 2009 hasta el 30 - 12 - 2009.
<u>Duró Cinco (5) días sin vinculación.</u>			
2010 - 000097	DAR SOPORTE TÉCNICO Y DE INDUCCIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE REGISTRO Y CONTROL PRINCIPALMENTE EN LAS SIGUIENTES ZONAS: AMAZONÍA, ORIONOQUÍA Y SUR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS INQUIETUDES Y SUGERENCIAS DE ESTOS FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LLEVAR EL CONTROL DE CARTERA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS ASIGNADAS.	\$20.468.448=	05 - 01 - 2010 hasta el 30 - 12 - 2010.
<u>Duró Once (11) días sin vinculación.</u>			

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General.
Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.
Teléfono: 3443700 Fax 3443700 ext.1500

2011 - 000083	PRESTAR SOPORTE TÉCNICO Y DE INDUCCIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE REGISTRO Y CONTROL PRINCIPALMENTE EN ZONA, APOYAR LOS PROCESOS Y SISTEMATIZACIÓN DE INQUIETUDES Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS DE REGISTRO Y CONTROL.	\$20.695.875=	11 - 01 - 2011 hasta el 30 - 12 - 2011.
<u>Duró Trece (13) días sin vinculación.</u>			
CST-2012-000121	HACER SEGUIMIENTO A CARTERAB DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS ASIGNADAS (ZONA SUR), DAR SOLUCIÓN A LOS INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN RYC, ORIENTAR A LOS FUNCIONARIOS Y BRINDAR APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA OCMC.	\$11.069.340=	13 - 01 - 2012 hasta el 30 - 06 - 2012.
<u>Duró Tres (3) días sin vinculación.</u>			
CST-2012-000529	BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN METODOLÓGICA Y TÉCNICA DE LAS ESTRATEGÍAS DE ATENCIÓN AL USUARIO, GOBIERNO EN LÍNEA, GESTIÓN ANTITRAMITES Y POLITICA DE CERO PAPEL EN LA UNIVERSIDAD Y REALIZAR DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CICLO ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA P'ROPUESTA PRESENTADA.	\$15.000.000=	03 - 07 - 2012 hasta el 31 - 12 - 1912.
<u>Duró Trece (13) días sin vinculación.</u>			
CST-2013-000024	CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA GCMU, DESARROLLANDO LA TENDICIÓN DE CUENTAS, CUMPLIMIENTO CON EL CICLO DE AUDITORIAS INTERNAS EN LA UNAD, ELABORACION DE INFORMES DE BALANCE INDIVIDUAL Y GRUPAL, SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL SISTEMA PARA LA DMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SGC BAJO LA PLATAFORMA SHAREPOINT, ELABORACIÓN DE INFORMES DE ITG PARA LA PRESENTACIÓN A LA ALTA DIRECCIÓN DE LA UNAD EN LOS COMITÉS DE GESTIÓN INTEGRAL, REALIZAR EL APADRINAMIENTO A LOS PROCESOS Y ZONAS ASIGNADAS, RALIZACIÓN DE AUDITORIAS A PROCESOS ASIGNADOS A NIVEL NACIONAL.	\$30.593.334=	14 - 01 - 2013 hasta el 31 - 12 - 2013.
<u>Duró Quince (15) días sin vinculación.</u>			
CST-2014-000110	APOYO PROFESIONAL DESARROLLANDO RENDICIÓN DE CUENTAS, CUMPLIMIENTO CON EL CICLO DE AUDITORIAS INTERNAS EN LA UNAD, ELABORACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN(ITG, BALANCE INDIVIDUAL Y GRUPAL), SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DEL SGC BAJO LA PLATAFORMA SHAREPOINT, VALORACIÓN ANUAL DE LA GESTIÓN DE CALIDAD Y RETROALIMENTACIÓN POR PARTE DE LA ALTA DIRECCIÓN AL SGC DE LA UNAD.	\$31.817.067=	16 - 01 - 2014 hasta el 31 - 12 - 2014.
<u>Duró Cuarenta y Seis (46) días sin vinculación.</u>			
CST-2015-000242	APOYAR A LA GERENCIA DE CALIDAD Y MEJORAMIENTO UNIVERSITARIO EN LA ADMINISTRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SIG PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REPORTE SEMESTRAL DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA UNAD, APOYAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO AL ESTUDIANTE Y AL EGRESADO, Y APOYAR EL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2014 Y COORDINACIÓN DEL BALANCE DE GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA VIGENCIA 2015.	\$29.149.700=	17 - 02 - 2015 hasta el 31 - 12 - 2015.
<u>Duró Sesenta (60) días sin vinculación.</u>			
CST-2016 -000177	REALIZAR PARA LA GERENCIA DE CALIDAD Y MEJORAMIENTO UNIVERSITARIO Y EL APOYO EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CARA COMPROMISOS DEFINIDOS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO, PARA EL LEVANTAMIENTO	\$30.000.000=	01 - 03 - 2016 hasta el 30 - 12 - 2016.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General.
Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.
Teléfono: 3443700 Fax 3443700 ext.1500

FI-GQ-OCMC-004-007
000-17-03-2010



	DOCUMENTAL Y EVOLUCIÓN DE SUS HERRAMIENTAS COMO INSUMOS PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 NTC GP1000 Y LA ARTICULACIÓN CON LAS NORMAS ISO14001 Y OHSAS 18001. ARTICULACION CON LOS LIDERES DE PROCEDIMIENTO, CÓMO LIDER DE ESTRATEGÍA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CONTEMPLANDO LA DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN LAS ZONAS Y LA ADMINISTRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SIG PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REPORTE DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNAD.		
Duró Treinta y seis (36) días sin vinculación.			
CST-2017-000185	REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SIG COMO PARTE DEL SEGUIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA UNAD, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN DE CADA UNO DE LOS PROCESOS, BRINDANDO APOYO EN SU CONSTRUCCIÓN A CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, ARTICULACIÓN DE LOS LIDERES DE MPROCEDIMIENTOS, COMO LIDER ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, Y EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTEMPLANDO LA DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO EL PAOYO A LOS LIDERES DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS. ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CARA A LOS COMPROMISOS DEFINIDOS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO, PARS A EL LEVANTAMIENTO DOCUMENTAL Y EVOLUCIÓN DE SUS HERRAMIENTAS COMO INSUMOS PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 NTC GP1000 Y LA ARTICULACIÓN CON LAS NORMAS ISO14001 Y OHSAS 18001. ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN SOBRE SISTEMAS DE GESTIÓN QUE LA GERENCIA LIDERE.	\$34.320.494=	06 – 02 – 2017 hasta el 29 – 12 – 2017.

1. Que la demandante, no estuvo vinculada, así como que, tampoco realizó ningún trabajo, para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. UNAD, en los tiempos que se resaltan en el cuadro, periodos de tiempo, durante los cuales **SE PRESENTÓ UNA RUPTURA DE LA CONTINUIDAD,**¹ pretendida por la parte actora.
2. Que antes de la firma de cada contrato, la demandante presentó una propuesta de los servicios a prestar (*manifestación de la demandante en el Interrogatorio de Parte*).
3. Que la demandante, leyó, analizó y firmó cada uno de los contratos en forma, libre y espontánea (*hecho corroborado por la demandante en el Interrogatorio de Parte*).
4. No profundizó en el análisis de cada uno de los contratos de prestación de servicios, en especialmente los que se ejecutaron después del 30 de junio de 2012, en la oficina: de Calidad y Mejoramiento Universitario de la UNAD, en los cuales en cada uno de los contratos de prestación de servicio se ESTABLECIO LA INTERVENTORA y SUPERVISIÓN, y quien la iba a ejercer, tal y como se pactó en los mismos, La UnAD, lo hacía a través del funcionario designado, quién tenía que cumplir las obligaciones señaladas en la Resolución No. 4286 del 9 de octubre de 2001; 0816 del 21 de febrero de 2005; 1850 de 2006, y las mencionadas en cada contrato, etc, quién tenía que verificar y coordinar el cumplimiento del contrato en todas sus partes, dichas Interventorías y supervisiones, las hizo el Dr. CRISTHIAN LEONARDO MACILLA, como el jefe de la oficina de Calidad y Mejoramiento Universitario de la UNAD (de quién los testigos; Jenny Adriana Correa Chaparro, y Mónica Alejandra Sánchez; dejaron entrever sus declaraciones que era quién la supervisaba a la demandante, en una clara manifestación de las funciones que como SUPERVISOR tenía que realizar

¹ Consejo de Estado, sección Segunda. Sentencia de Unificación Jurisprudencial CE-XSUJ2-05 del 25 de agosto de 2016, Consejero Ponente Dr. Carmelo Perdomo Cuéter. Radicación 23001-23-33-000-2013-00260-01 (0088-2015).

frente a las contratistas.).

5. No tuvo en cuenta, que la Demandante, en cada una de las Actas de Liquidación de los Contratos de Prestación de Servicio, en forma libre y espontánea, al igual que cada uno de los Supervisores de los contratos, y la demandante DECLARARON A PAZ Y SALVO a la UNAD. de cada uno los valores totales de los honorarios pactados en cada contrato.
6. No profundizó en el análisis, de los Honorarios cancelados por la prestación del servicio; fue la misma demanda de quién el Interrogatorio de Parte informó, que cada contrato de prestación de servicios tenía un valor total, y que ella lo leía, al momento de firmar el contrato, y que allí se pactaba la forma del pago, pero nunca como un salario mensual, tan es así, que al finalizar cada contrato se liquidaba por las partes.
7. No se demostró, que la demandante recibiera órdenes de ningún funcionario de la UNAD; de las pruebas arrojadas al expediente, se puede colegir que cada contrato de prestación de servicios, siempre tuvo su Supervisor.
8. Se demostró y lo mismo se puede probar y está acreditado, con el dicho de los testigos y de la demandante, que lo que existió fue una RELACION DE COORDINACIÓN, entre supervisor y contratista, para la ejecución de cada uno de los contratos.
9. El ad quo, no profundizó en el análisis de los objetos de los contratos de prestación de servicios, en forma particular, los contratos, 000529, 2013- 000024; 2014-000110; 2015-000242; 2016-000177; y 2017-000185, donde se puede leer que cada uno tenían el objeto contractual diferente, es decir nunca existió la pretendida permanencia, ya que la ejecución de los mismo exigía el cumplimiento de objetos diferentes.

Tercero: No comparte este extremo procesal, lo manifestado por el Ad quo, en el acápite **6.1. ELEMENTOS QUE DESVIRTUAN LA RELACIÓN LABORAL; 6.1. Permanencia de las funciones y desconocimiento del artículo 32 de la ley 80 de 1993; Objeto misional de la entidad demandada,** cuando afirma;

“(...).

Conforme a lo anterior y contrario a lo establecido respecto de la vinculación en la Unidad de Control y registro, considera el juzgado que las actividades que desarrolló la accionante en el Gerencia de gestión de Calidad por más de cuatro años, si guardaban una íntima relación y se encontraban encaminadas al cumplimiento de la misión de la entidad demandada, pues por medio de labores de auditoría, seguimiento, de la recopilación de informes de gestión trimestrales de las diferentes zonales, las tareas de mejoramiento y actualización de procesos internos de la universidad, y elaboración de reportes de gestión de calidad, entre otras funciones, contribuía a que los servicios brindados por la UNAD alcanzarán estándares de calidad óptimos a través de los cuales se pudiera obtener también las acreditaciones en calidad por parte de los entes competentes, condición que eh últimas garantiza el mejoramiento en la prestación del servicio.

En tal sentido, se cuestiona el juzgado que una labor tan importante como el control, auditoría, actualización, mejoría y ejecución de procesos de calidad ai interior de la universidad fuese realizada por personal ajeno al de planta con que contaba la institución educativa enjuiciada, pues estas funciones no pueden ser asumidas por contratistas temporales, sino por aquellas personas cuya Vinculación implique una permanencia en el cargo y un desarrollo continuo de dichas labores por la naturaleza continua y permanente de las mismas.

Corolario de lo anterior, como quiera que las funciones que la señora SANDRA JANETT CONTRERAS CÁRDENAS ejerció durante su vínculo contractual a ia gerencia de Calidad y Mejoramiento Universitario de la UNAD, fueron permanentes e inherentes al objeto misional de la entidad, de acuerdo a la sentencia del Consejo de Estado, es lógico deducir la existencia de Una relación laboral.

Conclusión errada a la que llegó el Ad quo, teniendo en cuenta y verificando cada uno de los objetos contractuales que rigieron los vínculos contractuales de la demandante y la UNAD, en forma particular, los contratos; 000529, 2013- 000024; 2014-000110; 2015-000242; 2016-000177; y 2017-000185, y el objeto misional de la universidad hoy demandada, tenemos;

Respecto a la misión de la UNAD, nos encontramos que la misma se circunscribe a:

“Misión

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.”

Y en relación a los objetos contractuales ejecutados por la demandante;

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS ADM No.	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION.
2009 - 000339	SOPORTE TÉCNICO Y DE INDUCCIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE REGISTRO Y CONTROL PRINCIPALMENTE EN LAS SIGUIENTES ZONAS: AMAZONÍA, ORIONOQUÍA Y SUR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS INQUIETUDES Y SUGERENCIAS DE ESTOS FUNCIONARIOS.	\$17.111.710=	16 - 03 - 2009 hasta el 30 - 12 - 2009.
<u>Duró Cinco (5) días sin vinculación.</u>			
2010 - 000097	DAR SOPORTE TÉCNICO Y DE INDUCCIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE REGISTRO Y CONTROL PRINCIPALMENTE EN LAS SIGUIENTES ZONAS: AMAZONÍA, ORIONOQUÍA Y SUR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, DOCUMENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS INQUIETUDES Y SUGERENCIAS DE ESTOS FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LLEVAR EL CONTROL DE CARTERA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS ASIGNADAS.	\$20.468.448=	05 - 01 - 2010 hasta el 30 - 12 - 2010.
<u>Duró Once (11) días sin vinculación.</u>			
2011 - 000083	PRESTAR SOPORTE TÉCNICO Y DE INDUCCIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE REGISTRO Y CONTROL PRINCIPALMENTE EN ZONA, APOYAR LOS PROCESOS Y SISTEMATIZACIÓN DE INQUIETUDES Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS DE REGISTRO Y CONTROL.	\$20.695.875=	11 - 01 - 2011 hasta el 30 - 12 - 2011.
<u>Duró Trece (13) días sin vinculación.</u>			
CST-2012-000121	HACER SEGUIMIENTO A CARTERAB DE LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS ASIGNADAS (ZONA SUR), DAR SOLUCIÓN A LOS INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN RYC, ORIENTAR A LOS FUNCIONARIOS Y BRINDAR APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA OCMC.	\$11.069.340=	13 - 01 - 2012 hasta el 30 - 06 - 2012.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General.
Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.
Teléfono: 3443700 Fax 3443700 ext.1500

<u>Duró Tres (3) días sin vinculación.</u>			
CST-2012-000529	BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN METODOLÓGICA Y TÉCNICA DE LAS ESTRATEGÍAS DE ATENCIÓN AL USUARIO, GOBIERNO EN LÍNEA, GESTIÓN ANTITRAMITES Y POLITICA DE CERO PAPEL EN LA UNIVERSIDAD Y REALIZAR DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CICLO ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA P'ROPUESTA PRESENTADA.	\$15.000.000=	03 – 07 – 2012 hasta el 31 – 12 – 1912.
<u>Duró Trece (13) días sin vinculación.</u>			
CST-2013-000024	CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA GCMU, DESARROLLANDO LA TENDICIÓN DE CUENTAS, CUMPLIMIENTO CON EL CICLO DE AUDITORIAS INTERNAS EN LA UNAD, ELABORACION DE INFORMES DE BALANCE INDIVIDUAL Y GRUPAL, SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL SISTEMA PARA LA DMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SGC BAJO LA PLATAFORMA SHAREPOINT, ELABORACIÓN DE INFORMES DE ITG PARA LA PRESENTACIÓN A LA ALTA DIRECCIÓN DE LA UNAD EN LOS COMITÉS DE GESTIÓN INTEGRAL, REALIZAR EL APADRINAMIENTO A LOS PROCESOS Y ZONAS ASIGNADAS, RALIZACIÓN DE AUDITORIAS A PROCESOS ASIGNADOS A NIVEL NACIONAL.	\$30.593.334=	14 – 01 – 2013 hasta el 31 – 12 – 2013.
<u>Duró Quince (15) días sin vinculación.</u>			
CST-2014-000110	APOYO PROFESIONAL DESARROLLANDO RENDICIÓN DE CUENTAS, CUMPLIMIENTO CON EL CICLO DE AUDITORIAS INTERNAS EN LA UNAD, ELABORACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN (ITG, BALANCE INDIVIDUAL Y GRUPAL), SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DEL SGC BAJO LA PLATAFORMA SHAREPOINT, VALORACIÓN ANUAL DE LA GESTIÓN DE CALIDAD Y RETROALIMENTACIÓN POR PARTE DE LA ALTA DIRECCIÓN AL SGC DE LA UNAD.	\$31.817.067=	16 – 01 – 2014 hasta el 31 – 12 – 2014.
<u>Duró Cuarenta y Seis (46) días sin vinculación.</u>			
CST-2015-000242	APOYAR A LA GERENCIA DE CALIDAD Y MEJORAMIENTO UNIVERSITARIO EN LA ADMINISTRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SIG PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REPORTE SEMESTRAL DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA UNAD, APOYAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO AL ESTUDIANTE Y AL EGRESADO, Y APOYAR EL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2014 Y COORDINACIÓN DEL BALANCE DE GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA VIGENCIA 2015.	\$29.149.700=	17 – 02 – 2015 hasta el 31 – 12 – 2015.
<u>Duró Sesenta (60) días sin vinculación.</u>			
CST-2016-000177	REALIZAR PARA LA GERENCIA DE CALIDAD Y MEJORAMIENTO UNIVERSITARIO Y EL APOYO EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS, ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CARA COMPROMISOS DEFINIDOS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO, PARA EL LEVANTAMIENTO DOCUMENTAL Y EVOLUCIÓN DE SUS HERRAMIENTASO COMO INSUMOS PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 NTC GP1000 Y LA ARTICULACIÓN CON LAS NORMAS ISO14001 Y OHSAS 18001. ARTICULACION CON LOS LIDERES DE PROCEDIMIENTO, CÓMO LIDER DE ESTRATEGÍA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CONTEMPLANDO LA DIFUSIÓN DE LOS LIEAMIENTOS EN LAS ZONAS Y LA ADMINISTRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SIG PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REPORTE DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNAD.	\$30.000.000=	01 – 03 – 2016 hasta el 30 – 12 – 2016.
<u>Duró Treinta y seis (36) días sin vinculación.</u>			
CST-2017-000185	REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN	\$34.320.494=	06 – 02 – 2017

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General.
Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.
Teléfono: 3443700 Fax 3443700 ext.1500

FI-GQ-OCMC-004-007
000-17-03-2010



	<p>DEL SIG COMO PARTE DEL SEGUIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA UNAD, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN DE CADA UNO DE LOS PROCESOS, BRINDANDO APOYO EN SU CONSTRUCCIÓN A CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, ARTICULACIÓN DE LOS LIDERES DE MPROCEDIMIENTOS, COMO LIDER ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, Y EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTEMPLANDO LA DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO EL PAOYO A LOS LIDERES DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS. ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CARA A LOS COMPROMISOS DEFINIDOS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO, PARS A EL LEVANTAMIENTO DOCUMENTAL Y EVOLUCIÓN DE SUS HERRAMIENTAS COMO INSUMOS PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN ISO 9001 NTC GP1000 Y LA ARTICULACIÓN CON LAS NORMAS ISO14001 Y OHSAS 18001. ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN SOBRE SISTEMAS DE GESTIÓN QUE LA GERENCIA LIDERE.</p>	<p>hasta el 29 – 12 – 2017.</p>
--	---	---------------------------------

En conclusión, encontramos que;

- Los objetos contractuales, que ejecutó la demandante, en los contratos de prestación de servicios, en forma particular, los contratos; 000529, 2013- 000024; 2014-000110; 2015-000242; 2016-000177; y 2017-000185, fueron todos muy diferentes.
- Nunca las actividades que realizó el demandante fueron permanentes, ni continuas, se puede observar en el cuadro que sintetiza los contratos de prestación de servicios que vincularon a la demandada y demandante, hechos y ejercicio que puede ser corroborado con la documental que reposa en el expediente, y que nos indica que entre ejecución de contrato y contrato siempre existió un lapso de tiempo, en que demandante y demandada no tuvieron ninguna case de vinculo, así como que los objetos contractuales para cada contrato fueron diferentes y en NADA COINCIDE CON LA MISION DE LA UNIVERSIDAD.
- De lo anterior y conforme a la pretensión principal de la demanda, se puede colegir que no es factible el reconocimiento y declaratoria de un contrato laboral entre la demandante y la UNAD, ya que dicho pretensión implica el cumplimiento de **labores o actividades de construcción y sostenimiento de obras públicas**, aspecto diametralmente diferente con las actividades establecidas contractualmente y las que realizó la demandante.

Por lo anterior manifestado, por ser procedente legal y viable, este extremo procesal como apoderado de la UNAD, interpuso y sustentó **RECURSO DE APELACION**, contra la Sentencia de fecha Seis (6) de marzo de 2020, proferido por el Juzgado doce (12) administrativo oral de Bogotá D.C., que Condenó a la Universidad Nacional Abierta y A Distancia. UNAD., para que la misma se **MODIFIQUE, revocando los numerales: Segundo, Tercero, y Cuarto.**

CONCEPTO:

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda no conciliar en el presente caso y se deja expresa constancia que este mismo concepto se mantenga y se exprese por parte del apoderado de la entidad en la audiencia de AUDIENCIA DE CONCILIACION, Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Asistencia Obligatoria y presentación de acta de Comité de Conciliación para admitir el RECURSO DE APELACION, contra la sentencia de primera instancia de fecha 06 de marzo de 2020, que condenó a la entidad demandada y accedió a las pretensiones en forma parcial, audiencia programada por el Juzgado 12 Administrativo Oral de Bogotá D.C., Sección Segunda. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, de SANDRA JANETT CONTRERAS CARDENAS contra la UNAD, fijada para

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Secretaría General.
Calle 14 Sur No. 14-23 Bogotá D.C.
Teléfono: 3443700 Fax 3443700 ext.1500

el LUNES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). Hora 9:30 de la mañana.

Atentamente.

Secretaria General.